

## **INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente informe la contratación de servicios de comunicación Contratación de servicios de comunicación para el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), así como la comunicación interna y la comunicación externa del mismo y de su órgano gestor, la FFIS. En concreto se deberán realizar las siguientes acciones:

- La relación con los medios de comunicación y las redes sociales.
- Clipping.
- Actualización y seguimiento del Plan de Comunicación del IMIB.
- Preparación de informes e indicadores de comunicación solicitados por el IMIB para dar respuesta al seguimiento de su Plan Estratégico y la elaboración de la memoria científica anual del IMIB.
- Preparación de informes e indicadores de comunicación solicitados por el IMIB para dar respuesta a información solicitada por otras instituciones: Instituto de Salud Carlos III, Fundaciones, Administración local, regional o nacional, etc. o la ciudadanía en general.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:79340000-Servicios de publicidad y de marketing.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

La FFIS es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Sector Público y tiene como objeto esencial, según establecen sus estatutos, la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario. La FFIS tiene asignada la gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), creado el 9 de febrero de 2011 en virtud del acuerdo suscrito entre las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, habiendo finalmente ésta última dejado de formar parte del mismo.

El IMIB es un Instituto de Investigación Sanitaria (IIS) acreditado por el Instituto de Salud Carlos III el 15 de junio de 2015. El marco jurídico aplicable a los Institutos de Investigación Sanitaria engloba las siguientes disposiciones normativas:

- La ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica que en su artículo 88 establece que el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación.
- El Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

En concreto el Real Decreto 279/2016 en su artículo 4 fija los requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación como IIS y la Guía Técnica de Evaluación de los Institutos de Investigación Sanitaria establece entre los indicadores a valorar, criterios de comunicación y de visibilidad de la entidad ante la sociedad. Como requisito se exige la existencia de un Plan de Comunicación, que para tener eficacia deberá coordinarse con el actual Plan Estratégico del IMIB.

El IMIB cuenta con una estrategia de comunicación externa, que tras la entrada en vigor de la Guía Técnica de Evaluación de ISS es insuficiente para el cumplimiento de los criterios de comunicación exigidos en la anterior, de ahí que sea necesario poner en marcha el presente contrato, para la implementación de todos los indicadores exigidos en la Guía.

### **3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

La FFIS y el IMIB no cuentan con los recursos internos suficientes para asumir los servicios especificados en los apartados 1º y 2º del presente documento: carece de personal técnico especializado en la materia en su plantilla para realizarlos internamente, y no cuenta tampoco con el espacio físico, ni los medios y programas informáticos que las materias requieren.

Además las limitaciones legales autonómicas y nacionales impiden la contratación de personal propio para realizar tales actividades y el personal del IMIB/FFIS no puede asumir tales funciones para realizarlos internamente.

Por tanto, ante la insuficiencia de medios propios para prestar este servicio en las condiciones que se demandan y dada la imposibilidad de contratar personal propio que asuma tales funciones, se justifica la externalización del servicio.

#### 4. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

**4.1 Presupuesto base de licitación:** 27.225 € (veintisiete mil doscientos veinticinco euros).

**Base imponible:** 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros)

**Importe del I.V.A.:** 4.725 € (cuatro mil setecientos veinticinco euros)

**Valor estimado del contrato:** 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros). Incluyendo las posibles prórrogas del contrato.

**Forma de pago:** La forma de pago será mensual.

**4.2. Procedimiento de estimación del importe del contrato:** Para estimar el importe de licitación se han tomado como base consultas realizadas para obtener una valoración de su precio medio de mercado.

#### 5. FINANCIACIÓN:

**4.1. Proyecto:**

**4.2. Anualidades:** 2019-2020. Posibilidad de prórroga 2020-2021

**4.3. Cofinanciación FEDER** SI  NO

#### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo inicial de vigencia del contrato será de 1 año, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización por un año más. (1+1).

#### 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**7.1. Procedimiento:** Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el **procedimiento abierto**.

##### 6.2.- Criterios de valoración:

##### Criterios evaluables de forma automática:

- Memoria con las actividades a desarrollar: 10 %
- Experiencia previa en redacción de planes de comunicación: 15 %
- Precio: 45 %

- Experiencia acreditada del equipo destinado a realizar trabajos de comunicación y marketing en Institutos de Investigación Sanitaria: 15%
- Oficina en Murcia: 15 %

## 8. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten

## 9. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones del contrato.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se establecen los criterios de solvencia que se relacionan a continuación, por considerar que son los más adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato:

### Solvencia económica:

Contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

En lugar del volumen anual de negocios, la solvencia económica se podrá acreditar mediante la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar

adjudicatario. En cualquier caso, para poder adjudicar el contrato, dicha póliza deberá estar suscrita antes de la resolución de adjudicación.

### **Solvencia técnica:**

- 1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los dos últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación: se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se deberán aportar al menos dos certificados que acreditan haber llevado los servicios de comunicación de una empresa durante un periodo total de al menos un año.

- 2) El compromiso de asignación de una persona (o subcontratación) para la traducción de al menos dos notas de prensa mensuales del castellano al inglés para la web del IMIB.

**Adscripción de medios:** El equipo de trabajo deberá estar compuesto al menos por:

- Un licenciado o titulado superior que cuente con una experiencia profesional mínima de dos años en comunicación en el ámbito científico.

## **11. GARANTIAS**

**10.1 Garantía Provisional:** No procede

**10.2 Garantía Definitiva:** No procede

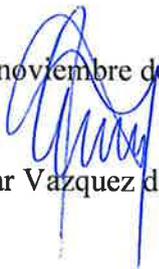
Dada la naturaleza del contrato no se exige ningún tipo de garantía ya que el servicio se irá facturando mes a mes.

## 12. DIVISIÓN EN LOTES:

Por la propia naturaleza del servicio que se pretende contratar, no es conveniente fraccionarlo en lotes, porque las propias características del contrato implican una gestión unificada y coordinada del servicio de los servicios de comunicación.

Murcia, 8 de noviembre de 2019

Fdo. M<sup>a</sup> del Mar Vazquez de Parga

  
  
IMIB  
Instituto Murciano de  
Investigación Biosanitaria  
Virgen de la Arrixaca